

## NUEVOS PERMISOS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR CONFORME AL RD-LEY 9/2025

La reciente publicación del Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, ha introducido cambios significativos en la duración y el régimen de disfrute de los permisos por nacimiento y cuidado de menor, con entrada en vigor general el 30 de julio de 2025, y que se contemplan en el artículo 48, apartados 4 y 5, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La norma contempla ampliaciones de los permisos de nacimiento y cuidado de menor retribuidos hasta 19 semanas en algunos supuestos, que pasamos a detallar, cuyos efectos dependen de la fecha el hecho causante (nacimiento o acogimiento del menor), debiendo tenerse en cuenta que sigue vigente la obligación de disfrutar las primeras seis semanas tras el nacimiento (o acogimiento) del menor, y diez semanas adicionales que podrán disfrutarse hasta que el menor cumpla 12 meses.

Las novedades que introduce la norma, que varían con base en la fecha del nacimiento o acogimiento del menor, son las siguientes:

- I. Menores nacidos o acogidos antes del 2 de agosto de 2024.  
En este supuesto no se contemplan semanas adicionales de permiso de nacimiento y cuidado de menor a las 16 semanas ya mencionadas.
- II. Menores nacidos o acogidos entre el 2 de agosto de 2024 y el 30 de julio de 2025.  
En este supuesto, al permiso de 16 semanas se añade el derecho a disfrutar de dos semanas adicionales, que podrán ser disfrutadas entre el 1/1/2026 y la fecha en la que el menor cumpla 8 años.
- III. Menores nacidos o acogidos a partir del 31/7/2025.  
En este supuesto, al permiso de 16 semanas se añade el derecho a disfrutar de tres semanas adicionales. Estas tres semanas adicionales podrán ser disfrutadas en los siguientes periodos:
  - Primera semana adicional: hasta que el menor cumpla 12 meses.
  - Segunda y tercera semanas adicionales: hasta que el menor cumpla 8 años.

En ambos casos no hay impedimento para que puedan disfrutarse las 19 semanas de permiso de nacimiento y cuidado de menor (16+1+2) ininterrumpidamente tras el nacimiento o acogimiento del menor.

**Importante:** Debe reseñarse que los nuevos periodos de permiso por nacimiento y cuidado de menor son compatibles con el permiso parental del artículo 48 bis, que sigue sin ser retribuido.

Hemos preparado un cuadro orientativo para una mejor comprensión:

PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	DURACIÓN	PERIODO OBLIGATORIO	PERIODO OPCIONAL PRIMEROS 12 MESES TRAS PARTO/ACOGIMIENTO *	SEMANAS ADICIONALES, HASTA QUE EL MENOR CUMPLA 8 AÑOS
NACIDOS ANTES DEL 2/8/2024	16 SEMANAS	6 SEMANAS TRAS PARTO	10 SEMANAS	0 SEMANAS
NACIDOS ENTRE EL 2/8/24 Y EL 30/7/2025	18 SEMANAS	6 SEMANAS TRAS PARTO	10 SEMANAS	2 SEMANAS (pueden disfrutarse desde 1/1/2026)
NACIDOS DESDE EL 31/7/2025	19 SEMANAS	6 SEMANAS TRAS PARTO	11 SEMANAS	2 SEMANAS (pueden disfrutarse desde el término de la 17ª semana de permiso)

PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	EN CASO DE MONOPARENTALIDAD	PERIODO OBLIGATORIO	PERIODO OPCIONAL PRIMEROS 12 MESES TRAS PARTO/ACOGIMIENTO*	SEMANAS ADICIONALES, HASTA QUE EL MENOR CUMPLA 8 AÑOS
NACIDOS ANTES DEL 2/8/2024	26 SEMANAS	6 SEMANAS TRAS PARTO	20 SEMANAS	0 SEMANAS
NACIDOS ENTRE EL 2/8/24 Y EL 29/7/2025	30 SEMANAS	6 SEMANAS TRAS PARTO	20 SEMANAS	4 SEMANAS (pueden disfrutarse desde 1/1/2026)
NACIDOS DESDE EL 30/7/2025	32 SEMANAS	6 SEMANAS TRAS PARTO	22 SEMANAS	4 SEMANAS (pueden disfrutarse desde el término de la 17ª semana de permiso)

\* La madre podrá adelantar hasta cuatro semanas a la fecha prevista de parto.

Bilbao, septiembre de 2025.

### HORARIO DE INVIERNO

Les recordamos que a partir del 1 de octubre el **horario de atención a los clientes será:**

**LUNES A JUEVES de 8:30 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas**

**LOS VIERNES de 8:30 a 14:00 horas**

Tomen buena nota a fin de que puedan ser cursados en la Seguridad Social los **partes de alta** de los trabajadores dentro de **plazo hábil**, que deberán tramitarse previa, e inexcusablemente, **antes del inicio de la actividad laboral**. Muchas gracias.